

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 5520-P Panamá, 2 de octubre de 2026

Que reglamenta el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 16 de octubre de 2024 y reconoce el pago de una compensación a los servidores públicos del Ministerio de Educación que laborarán junto a la Comisión Nacional en los Desfiles Patrios

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, señala que el Ministerio de Educación tendrá a su cargo todo lo relacionado con la educación y la cultura nacional; y por su conducto, el Estado ejercerá su deber esencial de la cultura y la educación en todos sus aspectos;

Que el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 708 de 23 de agosto de 2010, modificado por el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 881 de 27 de septiembre de 2016, conforma la Comisión Nacional de Desfiles Patrios;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 16 de octubre de 2024, que modifica el Decreto Ejecutivo No. 708 de 23 de agosto de 2010, establece que los miembros de la Comisión Nacional de Desfiles Patrios actuarán ad-honorem y tendrán derecho a que se les reconozca el pago de los viáticos o la remuneración por la jornada extraordinaria de trabajo realizada de acuerdo con lo establecido en la ley, según aplique;

Que de igual forma, junto con la Comisión Nacional de Desfiles Patrios, participarán los servidores públicos de las distintas unidades administrativas del Ministerio de Educación, con el propósito de coadyuvar en la organización y desarrollo de los desfiles patrios y que los mismos se puedan desenvolver de manera ordenada por lo que se hace justo reconocerles el pago de viáticos o la remuneración por la jornada extraordinaria de trabajo de acuerdo a la ley, al igual que los miembros de la Comisión Nacional de Desfiles Patrios, que tienen la responsabilidad de los desfiles patrios en la Región Educativa de Panamá Centro; por tanto,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el pago de una compensación de B/.35.00 por día laborado a los miembros de la Comisión Nacional de Desfiles Patrios y a los servidores públicos del Ministerio de Educación, que junto a la comisión laborarán en la organización y desarrollo de los desfiles patrios.

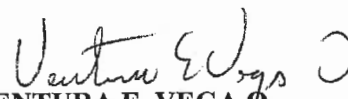
Artículo 2. Este Resuelto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, Decreto Ejecutivo No. 881 de 27 de septiembre de 2016, Decreto Ejecutivo No. 123 de 16 de octubre de 2024, Decreto Ejecutivo No. 708 de 23 de agosto de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


WILLIAM GONZALEZ
Viceministro Administrativo




VENTURA E. VEGA
Ministro




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

02 OCT 2026

ES COPIA AUTENTICA

